



## Resolución de Dirección Ejecutiva

### VISTO:

El Informe N° D000116-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Memorando Múltiple N° D000127-2020-MIDIS/PNAEQW-USME de la Unidad de Supervisión y Monitoreo; Memorando N° D000636-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y el Informe N° D000240-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado con Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y sus normas complementarias y modificatorias, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020; y que a su vez fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, que amplía los referidos plazos por el término de catorce (14) días calendario a partir del trece (13) de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, en atención a ello y en estricta aplicación de las disposiciones contenidas en las normas precitadas, se aprobó la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, que dispuso, entre otros, la suspensión temporal de la supervisión de establecimientos y liberación de alimentos, así como la entrega de productos o raciones en los colegios, relacionados con el Proceso de Compras 2020, en tanto dure el estado de emergencia decretado por el Gobierno Central;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 31 de marzo de 2020, se dispone el inicio del año escolar 2020 a partir del 6 de abril de 2020, a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa" como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, y el inicio de las clases presenciales para el 4 de mayo del 2020;

Que, mediante de Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó el "Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código de documento PRT-046-PNAEQW-UOP, Versión N° 01, el cual tiene como objetivo establecer procedimientos para la ejecución del servicio alimentario regular y en situaciones de emergencia por los actores vinculados a la prestación del servicio del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Memorando Múltiple N° D000127-2020-MIDIS/PNAEQW-USME y el Informe N° D000218-2020-MIDIS/PNAEQW-USME-CSM la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, informa sobre la disponibilidad de alimentos industrializados de consumo directo y materias primas e insumos existentes en los establecimientos de los proveedores de la modalidad raciones, recomendando considerar la distribución de los alimentos para un periodo mínimo de quince (15) días;

Que, con Memorando N° D000636-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP y el Informe N° D000497-2020-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA la Unidad de Organización de las Prestaciones, señala que considera pertinente de manera temporal la entrega de alimentos industrializados por un periodo mínimo de 5 días, a fin de minimizar la movilización y aglomeración de los padres para el recojo de dichos alimentos;

Que, en consecuencia y en mérito a la información señalada en los considerandos precedentes, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos con Informe N° D000116-2020-MIDIS/PNAEQW-UGCTR señala que: *"(...) considera pertinente que a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva se deje sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, en los extremos referidos a los procesos de liberación y distribución de los productos establecidos en los contratos suscritos por los Comités de Compra y los proveedores, a fin de que el PNAEQW, pueda cumplir con sus objetivos y garantizar el derecho de alimentación de los escolares en la modalidad de atención de Raciones."*;

Que, teniendo en cuenta que a la fecha se viene implementando la estrategia denominada "Aprendo en casa" como estrategia dispuesta por el Ministerio de Educación, y considerando lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 091-2020-MINEDU, se hace necesario que el PNAEQW disponga las medidas necesarias para la continuación de los procesos de liberación y distribución de alimentos para los usuarios de la modalidad Raciones del servicio alimentario del año 2020;

Que, mediante Informe N° D000240-2020-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que en el marco del "Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, resulta legalmente viable que se disponga la continuación de las actividades relacionadas a la supervisión de establecimientos y liberación de alimentos en la modalidad Raciones, para los usuarios del PNAEQW;

Que, la citada Unidad de Asesoría Jurídica, señala que la realización de las actividades de liberación y distribución que realizarán los proveedores del PNAEQW, se encuentra establecida dentro de las excepciones señalada en el literal n) del numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus normas complementarias y modificatorias, que establece que:

***“Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas***

*4.1 Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales:*

- n) Servicios necesarios para la distribución y transporte de materiales educativos; el almacenamiento, transporte, preparación y/o distribución de alimentos del programa social de alimentación escolar, así como la adquisición, transporte y distribución de insumos para mantenimiento de infraestructura y de equipamiento menor (kits de higiene) para la prevención del COVID-19, en los niveles educativos que corresponda. Todo ello, conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y según los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud (...).*

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación, la Unidad de Organización de las Prestaciones y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000135-2020-MIDIS/PNAEQW-DE en el extremo que dispone la suspensión de las actividades de supervisión de establecimientos y liberación de alimentos para la atención de la modalidad Raciones para los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, disponiéndose la continuación de dichas actividades.

**Artículo 2. ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, a la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)) y su respectiva difusión.

Regístrese y notifíquese.